



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.93.010/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2022 RELACIONADO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE BURGOS, S.A. DE C.V. ASOCIADO AL CONTRATO CNH-M3-MISIÓN/2018.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 2 de marzo de 2018, la Comisión y las empresas Pemex Exploración y Producción y Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-M3-MISIÓN/2018 (en adelante, Contrato) para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida correspondiente al Área Contractual Misión.

Cabe señalar que, de conformidad con la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como operador a Servicios Múltiples de Burgos, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** Mediante Resolución CNH.E.04.003/19 de 24 de enero de 2019, esta Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción correspondiente al Contrato.

**QUINTO.-** El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto, ambos de 2021.

**SEXTO.-** Por Resolución CNH.E.83.002/2021 de 25 de noviembre de 2021, la Comisión aprobó el Programa de Trabajo 2022 relacionado con el Plan de Desarrollo para la Extracción.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 20 de octubre de 2022, el Operador sometió a aprobación de la Comisión la propuesta de modificación al Programa de Trabajo 2022 (en adelante, Solicitud).

**OCTAVO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación del Programa de Trabajo 2022 emitida por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en adelante, DGDE) misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 10.1, 10.2 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la modificación al Programa de Trabajo 2022, de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato;
- II. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y
- III. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la Solicitud consiste principalmente en contemplar el detalle de las Actividades Petroleras a desarrollarse durante el resto del Año Contractual; se incluyen descripciones de las principales tareas a realizar en las áreas de intervención de pozos, operación de instalaciones de producción, perforación de pozos, abandono, entre otros. Así como la racionalidad y el beneficio de la modificación y el comparativo de la actividad aprobada y propuesta para modificar, de conformidad con el apartado IV de la Opinión.

- I. **Procedencia a la modificación al Programa de Trabajo 2022 de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato.**

La Cláusula 10.2 del Contrato establece lo siguiente:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### **"10.2 Actualizaciones a los Programas de Trabajo**

***De ser útil para las Actividades Petroleras, el Contratista podrá solicitar a la CNH su aprobación para modificar un Programa de Trabajo aprobado, de conformidad con la Normatividad Aplicable. Dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta y contener una comparación entre el nuevo Programa de Trabajo y el aprobado por la CNH, así como cualquier otra información requerida conforme a la Normatividad Aplicable. La CNH formulará y comunicará al Contratista cualquier objeción u observación que pudiera tener respecto a las modificaciones propuestas, en el entendido que la CNH deberá aprobarlas si el Contratista demuestra que las modificaciones son conformes con los términos y condiciones del presente Contrato (incluyendo el Programa Mínimo de Trabajo el Plan de Exploración, y en su caso, el Plan de Desarrollo), las Mejores Prácticas de la Industria, el Sistema de Administración y la Normatividad Aplicable."***

**[Énfasis añadido]**

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Programa de Trabajo 2022, siempre y cuando dicha modificación sea solicitada por el Operador, además de ser útil para la Actividades Petroleras.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato, toda vez que el Operador solicitó la modificación al Programa de Trabajo 2022 como lo refiere el Resultado Séptimo de la presente Resolución.

Por cuanto hace a la utilidad de las Actividades Petroleras de la Solicitud, se concluye que se actualiza, toda vez que, conforme al análisis realizado, el Operador basa su Solicitud en la racionalidad y los beneficios de la misma en función de su utilidad para las Actividades Petroleras del Plan de Desarrollo para la Extracción, lo cual refleja la utilidad descrita en la Cláusula 10.2 del Contrato.

### **II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.**

La Solicitud se considera técnicamente viable, toda vez que cumple con las Cláusulas 10.1, 10.2 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos. Lo anterior, ya que contiene una lista detallada de las actividades que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades y cumple con lo siguiente:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Describe la racionalidad y los beneficios de la modificación;
2. Contiene una comparación entre el nuevo Programa de Trabajo y el aprobado;
3. Las actividades contempladas en la Solicitud cumplen con los términos y condiciones del Contrato;
4. Es acorde con las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable;
5. El Sistema de Administración de Riesgos en los términos referidos en la modificación al Plan de Desarrollo para la Extracción, y
6. Cumple con el contenido de los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

Asimismo, se observa que las actividades inherentes de la Solicitud están alineadas al Plan de Desarrollo para la Extracción y tienen como finalidad asegurar que la ejecución de estas permita lograr los objetivos planteados, conforme a lo señalado en la Cláusula 10.2 del Contrato.

Lo anterior se corrobora en términos de la Opinión y de las constancias que obran en el expediente CNH:5S.7/3/58/2022 de la DGDE de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la Solicitud por parte de la Comisión, únicamente significa que el Operador tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas en el mismo.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Programa de Trabajo 2022 propuesta por el Operador, en términos de la Cláusula 10.2 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar al Operador que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para dar inicio a las Actividades Petroleras establecidas en la modificación al Programa de Trabajo 2022 materia de aprobación de la presente Resolución.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Asimismo, deberá atender la normativa aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 47, fracciones I, III y VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 15.1, incisos (a) y (d) del Contrato.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.93.010/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA  
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**